



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2022-0078

De conformidad con el contenido del informe secretarial que precede, este Despacho dispone lo siguiente:

Para los fines legales a que haya lugar, y en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada por conducta concluyente a la aquí demandada **Miryam Victoria Cárdenas Muñoz**, quien actuando a través de apoderada judicial y mediante comunicaciones que se radicaron en el correo institucional de este Juzgado los días 19 y 20 de abril de 2022¹, contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones de mérito.

Reconózcasele personería a la abogada **Catherine Eliana Navarrete Landinez**, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **Miryam Victoria Cárdenas Muñoz**, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

De la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por la apoderada de la demandada en mención, córrase traslado a la parte actora en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con la disposición del artículo 110 *ibídem*.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 53 hoy 03 JUN 2022

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario

¹ Ver archivos 05 y 06 del expediente digital.